


Rad 413963189002-2024-00007-00 Oficio 273 ObdezcasyCumplace

Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Huila - La Plata <j02prctoplata@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 10:38

Para:john fredy Diaz ruiz <notificaciones.judiciales@esap.gov.co>;dlaNiThA meRcHaN <servicioalciudadano@sena.edu.co>; Convocatoria Directivos SENA 2023 <directivos-sena2023@esap.edu.co>;Carlos Andres Puyo <carlosanpu@gmail.com>;Rocio Contreras Santander <rocosan@sena.edu.co>;cepazma@misena.edu.co <cepazma@misena.edu.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

39AutoObdezcasyCumplace.pdf; 40Ofici0273NotificaObdezcasyCumplace.pdf;

 [413963189002-2024-00007-00 CARLOS ANDRES PUYO CONTRA SENA Y ESAP](#)

Atentamente,

**HERNANDO CUELLAR TRUJILLO
JUEZ 2 PROMISCO DEL CIRCUITO
LA PLATA HUILA**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
La Plata, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: CARLOS ANDRES PUYO
Accionados: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PUBLICA ESAP
Radicación: 41-396-31-89-002-2024-00007-00

Mediante providencia del 14 de marzo del presente año, la Sala Civil Laboral Familia del Honorable Tribunal Superior de Neiva, decretó la nulidad de lo actuado en este asunto a partir del calendado del 14 de febrero del 2024, al considerar que aunque se dispuso la publicación en las respectivas páginas web del escrito de tutela a todos los participantes del proceso de la convocatoria meritocrático de directores regionales y subdirectores del Centro Sena para lo cual se le ordeno al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESAP, realizar la notificación por el canal digital que publicó la citada convocatoria y sus diferentes sitios web por los cuales se abrieron las convocatorias para aplicar al concurso.

Que aunque se hizo de aquél auto, no satisface lo encargado por el fallador al no observarse publicado en el sitio web el fallo de primera instancia el 21 de febrero del año en curso y el auto que concedió la impugnación del 29 de febrero del 2024 lo cual socavó las garantías fundamentales de los sujetos procesales que de manera formal aunque indeterminada vinculó por acaecerles un interés legítimo en las resultas de esa acción constitucional, en razón de su pertenencia a la convocatoria meritocrático de directores regionales y subdirectores de centro Sena.

Que, al advertir que no se han surtido las notificaciones en debida forma a quienes les pudiere llegar a interesar el resultado judicial de esta acción o en contra de quienes pudiere ser procedente la emisión de ordenes encaminadas a restablecer las garantías fundamentales invocadas por el accionante, se hace necesario remover los efectos jurídicos de todo lo actuado en el expediente con miras a que el despacho de primer grado adopte las medidas que garanticen el enteramiento de la existencia de esta a todos los participantes de la convocatoria mencionada haciendo uso de las tecnologías de la información para que si a bien tiene, alleguen su intervención dentro del trámite.

Mediante providencia del 14 de febrero de la presente anualidad, se ordenó la publicación de la presente acción constitucional para conocimiento de aquellos terceros con interés legítimo en el proceso, siendo así que luego de llegada la presente actuación nulitada del Honorable Tribunal Superior de Neiva el día 15 de marzo de la presente anualidad, el mismo día fue allegado memorial suscrito por el señor CARLOS EFREN PAZ MARCILLO solicitando su vinculación a la presente acción.

En atención a lo expuesto el despacho

RESUELVE:

1º) Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en proveído calendado el 14 de marzo del presente año.

2º) **REITERAR la ORDEN** emitida en providencia del 14 de febrero del 2024 que corresponde a que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas web y en especial en la sección de Acciones Constitucionales del precitado proceso meritocrático, el escrito de tutela con sus anexos, el auto admisorio de la misma y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer la existencia y trámite a los terceros con interés legítimo en el proceso, de lo cual deben aportar al expediente las constancias que acrediten el cumplimiento de las publicaciones solicitadas, para cuyos efectos se les concede el término de un (1) día.

3º) **ORDENAR** igualmente a la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas web y en especial en la sección de Acciones Constitucionales del precitado proceso meritocrático, el siguiente enlace que corresponde al proceso digital de la presente acción para efectos de que todos los interesados tengan acceso a las providencias, pruebas y escritos de tutela presentados con sus anexos, con la finalidad de dar a conocer la existencia y trámite a los terceros con interés legítimo en el Proceso, de lo cual deben aportar al expediente las constancias que acrediten el cumplimiento de las publicaciones solicitadas, para cuyos efectos se les concede el término de un (1) día.

4º) **ACCEDER** a la vinculación del señor **CARLOS EFREN PAZ MARCILLO** al presente trámite de acción constitucional. Téngase como prueba los documentos aportados y enunciados por el antes señalado. Para el traslado del escrito y los anexos presentados, córrase traslado a los accionados y demás interesados para que presenten los informes y pruebas que consideren pertinentes para lo cual se les concede el término de un (1) día, para cuyos efectos se remitirá el enlace del proceso digital.

5º) **REITERAR** la vinculación de la señora **ROCIO CONTRERAS SANTANDER** al presente trámite de acción constitucional. Téngase como prueba los documentos aportados y enunciados por la antes señalada. Para el traslado del escrito y los anexos presentados, córrase traslado a los accionados y demás interesados para que presenten los informes y pruebas que consideren pertinentes para lo cual se les concede el término de un (1) día, para cuyos efectos se remitirá el enlace del proceso digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


HERNANDO CUELLAR TRUJILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
La Plata, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: CARLOS ANDRES PUYO
Accionados: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PUBLICA ESAP
Radicación: 41-396-31-89-002-2024-00007-00

Teniendo en cuenta que la información suministrada tanto por el accionante como por los accionados, se desprende la necesidad de la vinculación de las personas inscritas dentro del proceso de selección meritocrático de directores regionales y subdirectores de centro Sena, aperturados conforme a resoluciones números 01-01554 y 01-01555 de 2023, modificadas por la resolución 1-01697 de la misma anualidad, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas web y en especial en la sección de Acciones Constitucionales del precitado proceso meritocrático, el escrito de tutela con sus anexos, el auto admisorio de la misma y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer la existencia y trámite a los terceros con interés legítimo en el Proceso, de lo cual deben aportar al expediente las constancias que acrediten el cumplimiento de las publicaciones solicitadas, para cuyos efectos se les concede el término de un (1) día.

Por secretaría, notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


HERNANDO CUELLAR TRUJILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
La Plata Huila, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: CARLOS ANDRES PUYO
Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" y
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PUBLICA "ESAP"
Radicación: 41-396-31-89-002-2024-00007-00

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela cumple con los requisitos legales consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, para admitir la presente acción constitucional, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA presentada por el ciudadano CARLOS ANDRES PUYO, quien actúa en su propio nombre y representación, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA "ESAP", por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso e igualdad consagrados en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes y las demás providencias que aquí se profieran, mediante oficio, comunicación telegráfica o fax, o por el medio más eficaz por secretaría. Se le hace saber a las personas accionadas y vinculadas que tienen dos (2) días para ejercer su derecho de defensa y presentar los informes que consideren necesarios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

HERNANDO CUELLAR TRUJILLO

La Plata Huila, 07 de Febrero de 2024.

Señores

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO -REPARTO
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: CARLOS ANDRÉS PUYO.

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

CARLOS ANDRÉS PUYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.280.492 expedida en La Plata Huila, obrando en nombre propio me dirijo respetuosamente a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales, derecho al debido proceso y derecho de igualdad consagrados en los artículos, 29 y 13 de la Constitución Política Nacional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de centro SENA, resoluciones que fueron modificadas por la resolución 1-01697 por la cual se excluyen y adicionan cargos en el proceso, junto con la conformación de ternas con las cuales preverán los empleos de gerencia pública del SENA denominados subdirector de Centro Grado 02.

SEGUNDO: Por la Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ordena la apertura del proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 _ 2023 con La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP).

TERCERO: La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) compartió la respectiva guía para la inscripción donde se especificaba los pasos a seguir para realizar el registro en el concurso, una vez, abierta la plataforma para la inscripción, satisfactoriamente logré inscribirme cargando toda la información requerida para el concurso a realizar. Asignándoseme código de inscripción 16936018271087, para el cargo de Subdirector de Centro G02, en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turismo del Huila, en La Plata Huila, con código SC068.

CUARTO: De acuerdo con la postulación realizada en la plataforma dispuesta por la ESAP para tal fin y considerando que mi perfil aplica para la vacante como Subdirector Regional, realicé el cargue de la información con los soportes inherentes a mi hoja de vida, sin embargo, el 27 de septiembre de 2023 publicaron los resultados preliminares de los requisitos mínimos, en donde no fui admitido; ante mi inconformidad con dichos resultados, me acogí a presentar la reclamación por inconformidad en validación de requisitos mínimos, dentro del tiempo estipulado para tal efecto, en la fecha 28 de septiembre de 2023, citando lo siguiente:

"De acuerdo con el resultado en la validación de los requisitos mínimos, según documento publicado en la plataforma del concurso, se evidencia que no he sido admitido, por "no cumplir con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo". Con relación a lo anterior me permito manifestar:

1. La Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017 "Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA", plantea que los requisitos de formación académica para la denominación del empleo Subdirector de Centro, corresponde a "Título Profesional Universitario y Título de Posgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo".

2. Mi formación académica comprende, entre otros:

- Título profesional en Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana.

- Título de Especialista en Alta Gerencia de la Universidad Surcolombiana.

- Título de Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas de la Universidad Internacional de La Rioja España - UNIR, convalidado al título de Magíster en Dirección y Administración de Empresas, según Resolución No. 006949 del 26 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, dicha resolución se adjuntó con el fin de ser tomada en cuenta en la validación de los requisitos, en el campo de tarjeta profesional.

Por lo anterior, demuestro que sí cumplo con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo, toda vez que mi formación en el área administrativa es directamente relacionada con las funciones del cargo y al poseer título profesional y dos posgrados, uno de ellos en modalidad de Maestría, me hace apto para continuar con el concurso de méritos, en concordancia, solicito de manera respetuosa se cambie el estado de No Admitido a Admitido y se me permita continuar con el proceso de selección."

El pasado 12 de octubre de 2024, en respuesta a la reclamación, fui admitido advirtiéndome:

"...Revisada la documentación aportada, se observa que el aspirante para acreditar el requisito de educación formal adjuntó: Título posgrado en la modalidad maestría en Dirección y Administración De Empresas, expedido por la Universidad Internacional de La Rioja, con fecha de grado del 17 de noviembre de 2021. En todo caso, este documento no se encuentra apostillado tal como lo exige el numeral 4.3 del anexo de convocatoria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante, frente a la aplicación de equivalencias para compensar el requisito mínimo de formación en la modalidad de Maestría, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA permite su equivalencia con las siguientes condiciones:

1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o*
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o*
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional".*

En consecuencia, la documentación aportada en el ítem de experiencia permite acreditar las equivalencias contempladas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, para compensar el requisito de Maestría.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar el estado de No Admitido al proceso de selección publicado en el listado preliminar, para tenerlo como **Admitido** al acreditar los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección...”


Desconociendo que la resolución 006949 del abril del 2022, emanada por el subdirector de aseguramiento de la calidad de educación superior, convalidaba el título de posgrado en la modalidad de maestría, sobre el entendido que para dicho trámite previamente debe realizarse y aportarse el diploma debidamente apostillado lo cual se realizó desde el 07 de febrero de 2022, vulnerándose mi derecho a una ponderación ajustada a la educación formal acreditada.

Sin embargo, considerando que se me otorgó el derecho como **Admitido**, en 22 de octubre de 2023 presenté las pruebas de conocimientos y habilidades blandas o socioemocionales, donde obtuve el *Estado: Aprobado*, según consta en la imagen relacionada a continuación:



Código Cargo	CODIGO PARTICIPANTE	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas o socioemocionales	Estado	Asistencia 22 de octubre de 2023
SC068	16936018271087	63,51	90,66	Aprueba	Presente

QUINTO: Superada la etapa de inscripción, en la valoración de antecedentes preliminar obtuve una puntuación que refleja la subestimación de algunos soportes de formación educativa y de experiencia laboral, según la publicación de resultados de fecha 02 de enero de 2024, plasmada en la siguiente imagen:



Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16936018271087	SC068	15	0	0	15	20	0	0	0	20	35

Por lo tanto, el 03 de enero de 2024 realicé el respectivo proceso de reclamación en la fecha dispuesta para tal caso, en los siguientes términos:

“De acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección Meritocrático Subdirectores de Centro SENA 2023, me permito presentar mi reclamación con relación a los resultados preliminares de la fase de Valoración de Antecedentes, motivo por el cual, a continuación relaciono las inconsistencias que solicito sean consideradas, valoradas y corregidas:

Con relación al Factor de Educación y en base a los criterios de puntuación, establecidos en la Resolución No. 1-01697 de 2023 que modificó el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555, me permito manifestar lo siguiente:

Analizando la calificación obtenida en la Valoración de Antecedentes, en el ítem Educación, donde se me asignó un resultado de 15 puntos, **solicito se asigne la puntuación que me corresponde; es decir un valor de 30 de los 40 puntos establecidos para el ítem en mención**, puesto que no se tuvo en cuenta la totalidad de los soportes correspondientes a los títulos obtenidos en Educación Formal y Educación Informal, los cuales relaciono a continuación y de los que se adjuntó el respectivo soporte en la plataforma del presente concurso, en los tiempos establecidos:

EDUCACIÓN FORMAL

- **Técnica Profesional (5 puntos):** TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS – SENA (19-Noviembre-2002)
- **Título Profesional (10 puntos):** ADMINISTRADOR DE EMPRESAS – USCO (31-Agosto-2007)
- **Especialización (10 puntos):** ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA – USCO (25 –Julio-2014)
- **Maestría (20 puntos):** MÁGISTER EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – UNIR (Resolución de convalidación No. 006949 26 ABR 2022)

EDUCACIÓN INFORMAL

160 o más horas (5 puntos):

- Diplomado en Contratación Estatal, ESAP, Agos.2017 (**80 horas**)
- Diplomado para el Fortalecimiento en Equidad de Género y Nuevas Masculinidades, Gobernación del Huila, Mar.2018 (**100 horas**)

Por lo anterior, requiero se subsane el yerro del resultado dado a la valoración de mis antecedentes en Educación Formal donde obtendría realmente los 25 puntos posibles y de la Educación Informal donde obtendría los 5 puntos posibles, según el valor de cada factor. Así las cosas, el puntaje total a obtener a mi favor en el Factor Educación alcanzaría 30 de los 40 puntos máximos.

EXPERIENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Proceso De Selección Meritocrático Subdirectores De Centro SENA 2023, me permito expresar mi inconformismo con relación a los resultados preliminares de la fase de Valoración de Antecedentes, motivo por el cual, a continuación relaciono las inconsistencias que solicito sean consideradas, valoradas y corregidas:

Con relación al factor de Experiencia y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 01-01778 de 2023 que modificó el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555, obtuve unos resultados preliminares de 20 puntos en Experiencia Tipo 1, con ellos se evidencia que se ha valorado mi experiencia profesional, basada en la Gestión de la Formación Profesional Integral según certificados laborales de fechas 24-Oct-2016 y 24-Ene-2022, emitidos por la Universidad Surcolombiana – USCO.

Sin embargo, solicito amablemente sea valorada mi experiencia laboral, relacionada con la **Experiencia Tipo 3** (2 puntos por cada año de experiencia certificada), con el fin de que se me asignen los puntos adicionales, relacionados a continuación:

- Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA, Secretario De Desarrollo Social (Secretario De Salud), en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre del 2016 al 31 de Diciembre el 2019, para un total de 3 años y 4 meses de experiencia, que según la tabla de valoración correspondería a **6 puntos**.

Es preciso referir que este cargo fue del nivel directivo donde se desarrollaron funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano, tal como lo refleja la certificación laboral adjunta como soporte en la plataforma del presente concurso, en los tiempos establecidos y que dicho cargo lo desempeñé en el municipio de La Plata, departamento del Huila.

- COMFAMILIAR HUILA, Coordinador Agencia La Plata, Desde 18-Junio-2013 hasta 31-Agosto-2016, para un total de 3 años y 02 meses de experiencia que según la tabla de valoración correspondería a **6 puntos**.

Así las cosas, se desarrollaron funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano, tal como lo estipula la certificación laboral adjunta como soporte en la plataforma del presente concurso, en los tiempos establecidos y que dicho cargo lo desempeñé en el municipio de La Plata, departamento del Huila.

Por lo anterior, requiero se subsane el yerro del resultado dado a la valoración de mis antecedentes en experiencia, toda vez que se omitió la valoración a mi experiencia tipo 3 donde obtendría realmente un puntaje de 12 puntos, de acuerdo a los argumentos ya expuestos. Así las cosas, el puntaje total a obtener a mi favor en el factor experiencia alcanzaría un valor de 32 puntos, con los 20 puntos ya obtenidos de la experiencia tipo 1.”

El pasado 02 de febrero de 2024, recibí respuesta a la reclamación sobre la valoración de antecedentes, advirtiendo:

“...Por lo tanto, la Escuela Superior de Administración Pública procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que la fase de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

Por lo anterior, la Escuela adelantó la valoración únicamente con los documentos aportados en la fase de inscripciones a través de la plataforma del proceso. Así mismo, los documentos que son susceptible de obtener puntuación son aquellos

adicionales al requisito mínimo, y que además cumplan con las demás condiciones establecidas en las reglas del Anexo de las Resoluciones.

Por lo tanto, el aspirante se encuentra inscrito al cargo de Subdirector de Centro, con código SC068, de la Dirección Regional Huila, obtenido la siguiente puntuación:

Educación	Puntaje	Experiencia	Puntaje
Educación Formal	15	Exp. Tipo 1	20
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Educación Informal	0	Exp. Tipo 3	0
Total	15	Exp. Tipo 4	0
		Total	20

Respecto al título de Maestría en Dirección y Administración De Empresas, hay que aclarar que el documento de educación formal NO VALIDO por cuanto no se encuentra apostillado.

Ahora, con ocasión a las reclamaciones interpuestas, la Escuela efectuó una nueva revisión de los documentos aportados en la plataforma, en garantía al derecho del debido proceso y en igualdad de criterios para todos los participantes, y su resultado será dado a conocer a través de la publicación de los resultados definitivos.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar el puntaje obtenido en la fase de Valoración de Antecedentes, y que será publicado en la plataforma del proceso de selección..."

La cual fue publicada, como resultado final de valoración de antecedentes 02 de febrero 2024, anexa:



Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16936018271087	SC068	15	0	5	20	20	0	0	0	20	40

De acuerdo con la respuesta anteriormente relacionada, obtuve un leve incremento en la Valoración de Antecedentes en la parte de educación informal, sin embargo, no se tuvo en cuenta el incremento de puntuación en la educación formal puesto que no se avaló la solicitud de VALIDAR la maestría. Al igual que la pretensión de los 12 puntos solicitados en la valoración de la experiencia Tipo 3, correspondiente a:

- Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA, Secretario De Desarrollo Social (Secretario De Salud), en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre del 2016 al 31 de Diciembre el 2019, para un total de 3 años y 4 meses de experiencia, que según la tabla de valoración correspondería a **6 puntos**.
Es preciso referir que este cargo fue del nivel directivo donde se desarrollaron funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano, tal como lo refleja la certificación laboral adjunta como soporte en la plataforma del presente concurso, en los tiempos establecidos y que dicho cargo lo desempeñé en el municipio de La Plata, departamento del Huila.
- COMFAMILIAR HUILA, Coordinador Agencia La Plata, Desde 18-Junio-2013 hasta 31-Agosto-2016, para un total de 3 años y 02 meses de experiencia que según la tabla de valoración correspondería a **6 puntos**.
Así las cosas se desarrollaron funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano, tal como lo estipula la certificación laboral adjunta como soporte en la plataforma del presente concurso, en los

tiempos establecidos y que dicho cargo lo desempeñé en el municipio de La Plata, departamento del Huila.

SEXO: Una vez realizada la prueba de conocimiento y competencias comportamentales, logré superar el puntaje requerido para continuar en la competencia. Pero en los resultados de la “Valoración de Antecedentes” la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) no tuvo cuenta las certificaciones de educación formal en este caso la maestría, y tampoco la experiencia laboral tipo 1 y tipo 3; con la inobservancia de estos, se afecta significativamente mi derecho de igualdad, frente a los demás competidores.

SÉPTIMO: Esta situación pone en tela de juicio la transparencia del concurso, razón por la cual elevo esta acción de tutela, para que el un juez de la república revise minuciosamente esta flagrante violación de mis derechos y en consecuencia proceda a la protección de los mismo.

OCTAVO: Actualmente, ya existen antecedentes en Auto-Interlocutorio 03 de ACCIÓN DE TUTELA con Radicado 05045-3103-002-2024-00002-00, Admitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA, 25307-31-03-022-024-00003-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, GIRARDOT, CUNDINAMARCA, 11001-33-35-008-2024-00015-00 admitido por JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, entre otros, por los mismos hechos que vincula a los aspirantes en este proceso.

PRETENSIONES

PRIMERO: Por lo expuesto en los hechos de esta acción de tutela, respetuosamente solicito a su señoría se sirva TUTELAR mis derechos fundamentales al derecho de petición, el derecho al debido proceso, derecho de igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello ordenar a la, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP), se sirva revocar y/o reformar, la resolución mediante la cual emite los resultados de las pruebas, análisis de la valoración de antecedentes y calificación de educación profesional para que, en efecto, me sean aplicados los puntajes conforme lo establecido en los lineamientos de la convocatoria y el cronograma del concurso; teniendo en cuenta también el título de Maestría MÁGISTER EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - UNIR, que se encuentra debidamente aprobado y convalidado por el Ministerio de Educación, mediante la Resolución de convalidación No. 006949 26 ABR 2022, la misma que se anexó en la plataforma del concurso desde el momento de la inscripción.

TERCERO: Ponderar y otorgar adicionalmente, el puntaje real en la Valoración de Antecedentes, en los siguientes términos:

- **En Educación formal: Los 20 del valor máximo de factor de la maestría.**

Por lo anterior, requiero se subsane el yerro del resultado dado a la valoración de mis antecedentes en Educación Formal donde obtendría realmente los 25 puntos posibles y como ya corrigieron la valoración de la Educación Informal asignándome los 5 puntos posibles, según el valor de cada factor. Así las cosas, el puntaje total a obtener a mi favor en el Factor Educación alcanzaría 30 de los 40 puntos máximos.

- **Al igual que la pretensión de los 12 puntos solicitados en la valoración de la experiencia Tipo 3.**

Por lo anterior, requiero se subsane el yerro del resultado dado a la valoración de mis antecedentes en experiencia, toda vez que se omitió la valoración a mi experiencia tipo 3 donde obtendría realmente un puntaje de 12 puntos, de acuerdo a los argumentos ya expuestos. Así las cosas, el puntaje total a obtener a mi favor en el factor experiencia alcanzaría un valor de 32 puntos, con los 20 puntos ya obtenidos de la experiencia tipo 1.

En ese orden, se solicita que de la actual calificación otorgada, tal como se indica en la siguiente tabla:

Código	Ed. Formal	ETDH	Ed Informal	Total Educación	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp. Tipo 4	Total experiencia	Total VA	valoración de Antecedentes 25%
16936018271087	15	0	5	20	20	0	0	0	20	40	10,00

Se realice la valoración y se pase a la calificación que se pretende, tal como se manifiesta en la siguiente tabla:

Código	Ed. Formal	ETDH	Ed Informal	Total Educación	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp. Tipo 4	Total experiencia	Total VA	valoración de Antecedentes 25%
16936018271087	25	0	5	30	20	0	12	0	32	62	15,50

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 artículos, 29 y 13 de la constitución colombiana y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, el Director General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA.

COLOMBIA
REPUBLICA DE LA
VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrática, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial los otorgados en el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, en el numeral 3 del artículo 4 y artículo 23 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es "un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social". Asimismo, el artículo establece las funciones del Director General, entre las cuales se encuentran: "3. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la entidad" y "8. Nombrar, contratar y remover al personal del SENA, de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que el Decreto 249 de 2004 estableció la estructura funcional del SENA y los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 595 de 2015, 551 de 2017 y 1233 de 2020, adoptaron su planta de personal.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, señala que: "Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título". Lo anterior, por cuanto dicha norma en su artículo 46 determinó la competencia profesional como criterio que prevalece en el nombramiento en empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de la facultad discrecional, aclarando que "[p]ara la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la calificación de uno o varias pruebas dadas o evaluar las conocimientos o aptitudes requeridas para el desempeño del empleo, la ordena de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia (...). La evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendada a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos (...)".

Que el artículo 2.2.13.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, determina que "Los empleos de libre nombramiento y remoción que hayan sido calificados por la Ley 909 de 2004 como de Gerencia Pública, sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, se proveerán por criterios de mérito, capacidad y experiencia, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la mencionada ley".

Que el artículo 20 de la Ley 119 de 1994 prevé la administración de las Regionales a cargo de los Directores Regionales, quien es el representante del Director General y tiene la responsabilidad de administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 23 del Decreto 249 de 2004, establece el proceso de selección de los Directores Regionales, así: "Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el

GD-F-010 V05 Pág # 1

COLOMBIA
REPUBLICA DE LA
VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrática, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional.

correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de temas seleccionados mediante un proceso meritocrático y tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, dispuso: "El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de tema enviado por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Reglamentos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección pública abierto que se establezca en el presente decreto". Para la conformación de la tema el SENA tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 981 de 2000.

Que en cumplimiento a lo dispuesto previamente, el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, el Contrato No. 001.PCCNTR.5088601.2023, cuyo objeto es "ELABORAR, ENLARGAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEDUCACIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LÓGICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO".

Que en la planta de personal del SENA se encuentran los siguientes cargos de Director Regional, para los cuales la entidad necesita adelantar el proceso de selección meritocrática con el fin de conformar temas que presentará a consideración del Gobernador del respectivo Departamento:

No.	Denominación y Cargo	Regional	Destacado de	Remuneración Mensual	Salvo Retención
0001	Director Regional 001	Arauca	Distrito de Nequén	\$10.485.117	Aracataca
0002	Director Regional 002	Bolívar	Distrito de Briceño	\$10.111.961	Cataguaná
0003	Director Regional 003	Caldas	Distrito de San Mateo	\$10.111.961	Medellán
0004	Director Regional 004	Cauca	Distrito de Buenaventura	\$10.111.961	Popayán
0005	Director Regional 005	Cesar	Distrito de San Vicente	\$9.476.886	Valledupar
0006	Director Regional 006	Cesar	Distrito de San Vicente	\$8.103.107	Cartago
0007	Director Regional 007	Córdoba	Distrito de San Vicente	\$9.507.380	Montería
0008	Director Regional 008	Cundinamarca	Distrito de San Vicente	\$10.111.961	Bogotá
0009	Director Regional 009	Distrito Capital	Distrito de San Vicente	\$10.485.117	Bogotá
0010	Director Regional 010	Guaviare	Distrito de San Vicente	\$10.111.961	Neiva
0011	Director Regional 011	Magdalena	Distrito de San Vicente	\$9.572.380	Lima María
0012	Director Regional 012	Meta	Distrito de San Vicente	\$10.111.961	Villavicencio
0013	Director Regional 013	Nariño	Distrito de San Vicente	\$9.572.380	Pasto
0014	Director Regional 014	Nariño de San Vicente	Distrito de San Vicente	\$10.111.961	Cocuyá
0015	Director Regional 015	Quindío	Distrito de San Vicente	\$9.371.960	Armenia

GD-F-010 V05 Pág # 2

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del "Proceso de Selección Meritocrático de Directores Regionales SENA 2023", para la conformación de temas con los cuales se proveerán los siguientes empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional:

No.	Denominación y Grado	Región	Dependencia	Indicador de Vacante	Salario Mensual*
01001	Director Regional 008	Antioquia	Dependencia Directa	030.485.117	Magistró
01002	Director Regional 007	Bolívar	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01003	Director Regional 001	Caldas	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01004	Director Regional 005	Cocle	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01005	Director Regional 006	Cóccle	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01006	Director Regional 004	Chocó	Dependencia Directa	03.950.107	Colaborador
01007	Director Regional 002	Cundinamarca	Dependencia Directa	03.070.080	Colaborador
01008	Director Regional 003	Cundinamarca	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01009	Director Regional 006	Risaralda	Dependencia Directa	030.485.117	Magistró
01010	Director Regional 007	Mérida	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01011	Director Regional 005	Magdalena	Dependencia Directa	03.970.080	Colaborador
01012	Director Regional 007	Mérida	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01013	Director Regional 005	Nariño	Dependencia Directa	03.970.080	Colaborador
01014	Director Regional 003	Nariño	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01015	Director Regional 005	Quindío	Dependencia Directa	03.970.080	Colaborador
01016	Director Regional 007	Risaralda	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01017	Director Regional 004	San Andrés	Dependencia Directa	03.050.080	Colaborador
01018	Director Regional 006	Santander	Dependencia Directa	030.485.117	Magistró
01019	Director Regional 004	Tolima	Dependencia Directa	03.950.107	Colaborador
01020	Director Regional 003	Tolima	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador

Parágrafo. La ternera será conformada por las personas que obtengan los tres (3) primeros puntajes, entre quienes el Gobernador del Departamento respectivo escogerá la persona que será nombrada por el Director General del SENA.

Artículo 2º. El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - como operador del proceso de selección por medio del cual serán proveídos los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENAP - teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares, y los términos indicados en los documentos anexo a esta Resolución. La ESAP adelantará todas las fases del proceso, emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean adelantadas en el transcurso de este y llevará a cabo las actuaciones administrativas que sean necesarias. En caso de que se requiera hacer adaptaciones o modificaciones, éstas se publicarán a través de las páginas web de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y/o el Servicio Nacional de Aprendizaje.

* Clasificado de conformidad con el Decreto 800 de 2020.

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

No.	Designación y Grado	Región	Dependencia	Asignación Mensual	Salario Mensual*
01001	Director Regional 008	Antioquia	Dependencia Directa	030.485.117	Magistró
01002	Director Regional 007	Bolívar	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01003	Director Regional 001	Caldas	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01004	Director Regional 005	Cocle	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01005	Director Regional 006	Cóccle	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01006	Director Regional 004	Chocó	Dependencia Directa	03.950.107	Colaborador
01007	Director Regional 002	Cundinamarca	Dependencia Directa	03.070.080	Colaborador
01008	Director Regional 003	Cundinamarca	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01009	Director Regional 006	Risaralda	Dependencia Directa	030.485.117	Magistró
01010	Director Regional 007	Mérida	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01011	Director Regional 005	Magdalena	Dependencia Directa	03.970.080	Colaborador
01012	Director Regional 007	Mérida	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01013	Director Regional 005	Nariño	Dependencia Directa	03.970.080	Colaborador
01014	Director Regional 003	Nariño	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01015	Director Regional 005	Quindío	Dependencia Directa	03.970.080	Colaborador
01016	Director Regional 007	Risaralda	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador
01017	Director Regional 004	San Andrés	Dependencia Directa	03.050.080	Colaborador
01018	Director Regional 006	Santander	Dependencia Directa	030.485.117	Magistró
01019	Director Regional 004	Tolima	Dependencia Directa	03.950.107	Colaborador
01020	Director Regional 003	Tolima	Dependencia Directa	030.112.981	Colaborador

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 26 del Decreto 249 de 2004, "En los Departamentos de Cauca, Coclé, Coclé, San Andrés y Sacre, los Directores Regionales originan los Centros de Formación Profesional Integral y en los Departamentos de Antioquia, Aragua, Guaviare, Guayana, Putumayo, Vaupés y Uchirá, el Subdirector de Centro apoyará las funciones de Director Regional".

Que el propósito principal, las funciones esenciales, las competencias laborales (funcionales y comportamentales) y los requisitos de formación académica y experiencia del empleo de Director Regional, se encuentran establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web del SENA en el anexo de "Manual de Funcionario" y cuyo texto respectivo hace parte integral del presente acto administrativo.

Que las condiciones y los términos con los cuales se adelantará el proceso de selección, están señalados en los anexos de esta resolución, los cuales forman parte integral de este acto administrativo, las modificaciones que se realicen al proceso serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje y la Escuela Superior de Administración Pública.

Que este proceso meritocrático es independiente de todas las demás convocatorias adelantadas por la Entidad para la provisión de cargos de Gerentes Públicos, por lo tanto, las personas que aspiren a participar en este proceso deben presentar la totalidad de los documentos requeridos en el anexo de esta Resolución, la cual fija las reglas del concurso que son de cumplimiento para los concursantes y la administración, aun cuando sean o hayan sido funcionarios (y/o contratados) del SENA, en aplicación del principio de igualdad y transparencia. Tampoco se tendrán en cuenta familiares o sujetos allegados para otras convocatorias en medios no oficiales y de manera adelantada.

En mérito de lo expuesto,

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

SENA

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

Artículo 3º: Publíquese la presente resolución en las páginas web del SENA y de la ESAP.

Artículo 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 10 de agosto de 2023


Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General

Voto: David Enrique García García - Asesor Especial del Director General
Voto: Karlene González Robayo - Secretaria General
Voto: Yelmy Natalia Pardo Moreno - Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales
Voto: Hernando Alberto Guerrero Guío - Profesional Secretario General
Proyecto: Adriana Marcela Álvarez López - Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales

2. Copia de la resolución 1- 01697 de 2023 y demás resoluciones del proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores del SENA.



RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023



Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrática de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, de acuerdo con las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de estas resoluciones que define los términos y condiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 245 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.11.1.2 y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA expidió la Resolución No. 01-01554 de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrática, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional", y la Resolución No. 01-01555 de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrática, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02".

Que para la ejecución de los mencionados procesos de selección meritocrática el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública - ESPAP, el Contrato No. 001.FCCNTR5086901.2023, cuyo objeto es "LABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BÁSICAS O SOCIOEDUCACIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES LEGALES QUE REQUIERAN ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO".

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023 se señalaron los cargos de Director Regional, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrática con el fin de conformar temas que presentará a consideración del Gobernador del respectivo Departamento.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023 se señalaron igualmente los cargos de Subdirector de Centro Grado 02, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrática con el fin de conformar temas para el reclutamiento en esos empleos.

Que una vez revisada la situación de las personas que ocupan mediante nombramiento ordinario algunos de los empleos de Subdirector de Centro ofertados, se constataron situaciones especiales con respecto constitucional, por lo cual es necesario excluir los siguientes empleos del proceso de selección meritocrática, de los señalados en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

Table with 6 columns: No., Denominación y Grado, Regional, Dependencia, Asignación Básica, and Sala Habitual. Rows include Subdirector de Centro 002 Antioquia, Subdirector de Centro 002 Distrito Capital, and Subdirector de Centro 002 Valle.

Que como resultado de la revisión, se concluyó que es procedente adelantar el proceso de selección meritocrática de los siguientes empleos de Subdirector de Centro Grado 02, que no se habían incluido en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:



RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023



Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrática de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, de acuerdo con las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de estas resoluciones que define los términos y condiciones.

Table with 6 columns: No., Denominación y Grado, Regional, Dependencia, Asignación Básica, and Sala Habitual. Rows include Subdirector de Centro 002 Atlántico, Subdirector de Centro 002 Bogotá, Subdirector de Centro 002 Cauca, and Subdirector de Centro 002 Tolima.

Que así mismo, se encontró procedente adelantar el proceso de selección meritocrática para los siguientes cargos de Director Regional, que no habían sido incluidos en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023:

Table with 6 columns: No., Denominación y Grado, Regional, Dependencia, Asignación Básica, and Sala Habitual. Rows include Director Regional 007 Boyacá and Director Regional 005 Cauca.

Que el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 señala los puntajes del "Factor Educación", en la fase de "Valoración de Antecedentes", de la siguiente manera:

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la valoración del mismo se realizará con el empleo de una valoración de la siguiente manera:

Table with 3 columns: EDUCACIÓN, Valor mínimo de cada factor, and total. Rows include Educación Formal (Técnico profesional, Tecnólogo, Título profesional, Superespecialista, Maestro, Doctorado), Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, and Educación Informal (entre 120 y 240 horas, entre 240 y 312 horas, entre 312 y 396 horas, más de 396 horas).

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá excedir el máximo establecido en el cuadro anterior.



RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023



Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrática de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, de acuerdo con las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de estas resoluciones que define los términos y condiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 245 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.11.1.2 y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA expidió la Resolución No. 01-01554 de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrática, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional", y la Resolución No. 01-01555 de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrática, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02".

Que para la ejecución de los mencionados procesos de selección meritocrática el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública - ESPAP, el Contrato No. 001.FCCNTR5086901.2023, cuyo objeto es "LABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BÁSICAS O SOCIOEDUCACIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES LEGALES QUE REQUIERAN ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO".

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023 se señalaron los cargos de Director Regional, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrática con el fin de conformar temas que presentará a consideración del Gobernador del respectivo Departamento.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023 se señalaron igualmente los cargos de Subdirector de Centro Grado 02, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrática con el fin de conformar temas para el reclutamiento en esos empleos.

Que una vez revisada la situación de las personas que ocupan mediante nombramiento ordinario algunos de los empleos de Subdirector de Centro ofertados, se constataron situaciones especiales con respecto constitucional, por lo cual es necesario excluir los siguientes empleos del proceso de selección meritocrática, de los señalados en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

Table with 6 columns: No., Denominación y Grado, Regional, Dependencia, Asignación Básica, and Sala Habitual. Rows include Subdirector de Centro 002 Antioquia, Subdirector de Centro 002 Distrito Capital, and Subdirector de Centro 002 Valle.

Que como resultado de la revisión, se concluyó que es procedente adelantar el proceso de selección meritocrática de los siguientes empleos de Subdirector de Centro Grado 02, que no se habían incluido en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

COLOMBIA VIDA RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrática de Docentes Regionales y Subregionales de Centro del SENA 2023, según establece las Resoluciones No. 01-01334 de 2023, y 01-01350 de 2023, y se modifica el numeral 3.2 del Anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Artículo 28. Adicionarse los siguientes cargos al proceso de selección meritocrática para cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, que se abren mediante la Resolución No. 01-01353 de 2023.

No.	Descripción y Grado	Región	Exigencias	Asignación Mensual	Sub-Región
10101	Subdirector de Centro 02A	Antioquia	Licenciado en Ciencias y Letras	\$7.971.273	Medellín
10102	Subdirector de Centro 02B	Bogotá	Centro de Formación del profesorado de docentes	\$7.971.273	Medellín
10103	Subdirector de Centro 02C	Bogotá	Centro de Formación del profesorado de docentes	\$7.971.273	Medellín
10104	Subdirector de Centro 02D	Tolima	Licenciado en Ciencias y Letras	\$7.971.273	Medellín

Nota * Cargos actualizados respecto por Preparaciones, reducción de los los términos serán utilizados una vez se generen los vacantes.

Este artículo adiciona los contenidos en el artículo 14 de la Resolución No. 01-01354 de 2023, y el numeral 1.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01354 del "Proceso de Selección de Docentes Regionales del SENA 2023" y No. 01-01353 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

Artículo 29. Adicionarse los siguientes cargos al proceso de selección meritocrática para cargos de Director Regional del SENA, que se abren mediante la Resolución No. 01-01354 de 2023.

No.	Descripción y Grado	Región	Exigencias	Asignación Mensual	Sub-Región
10001	Director Regional 02T	Bogotá	Licenciado/Docente	\$10.111.861	Medellín
10002	Director Regional 02B	Caparró	Licenciado/Docente	\$8.108.837	Medellín

Nota * Cargo actualizado respecto por Preparaciones, razón por la cual la forma será utilizada una vez se generen los vacantes.

Este artículo adiciona los contenidos en el artículo 14 de la Resolución No. 01-01354 de 2023, y el numeral 1.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01354 del "Proceso de Selección de Docentes Regionales del SENA 2023" y No. 01-01353 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

Artículo 30. Corregir el numeral 3.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01354 del "Proceso de Selección de Docentes Regionales del SENA 2023" y No. 01-01353 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

3.1. **BAUCIACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN.** Para el proceso de selección meritocrática, la información adicional al currículo mínimo y adicional que se amplía una vez se generen los vacantes:

EDUCACIÓN	valor máximo del cargo/posto
Educación Formal	20
Tercer profesional	5
Tercer grado	5
Primer profesional	20

COLOMBIA VIDA RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrática de Docentes Regionales y Subregionales de Centro del SENA 2023, según establece las Resoluciones No. 01-01334 y 01-01350 de 2023, y se modifica el numeral 3.2 del Anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal serán los indicados en el numeral 4.1 de la respectiva resolución del presente artículo.

Para obtener puntaje, únicamente serán válidos los diplomas, actos de grado o certificaciones que incluyan en el Apartado (Inciso) de Competencias: aptitudes y valores éticos. No serán válidos para puntaje los certificados de formación y aprobación de materias, certificados de inscripción, actas de Asesor o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo en el grado, en su caso que correspondan.

Que durante la fase de divulgación de los procesos de selección, se evidenció que la escala de puntajes en la información para el Trabajo y Desarrollo Humano no coincide con el porcentaje máximo a obtener en este tipo de educación, lo cual se corrigió en el error aritmético.

Que el artículo 45 de la Ley 3437 de 2023 señala que los errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de los actos administrativos podrán ser corregidos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, y serán oponible a todos los interesados.

Que respecto a la viabilidad de modificar parcialmente el numeral 3.2 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01354 y 01-01353 de 2023, el numeral 3.2 de ese mismo documento indica que la Corporación podrá ser modificada mediante acto administrativo motivado y con plena divulgación a todos los participantes, cuando concuerde alguna de las Comisiones de Selección o la institución que sea convocada en el Código de Procedimientos Administrativos y de la Contratación Administrativa, con la debida justificación, para no alterar las condiciones de igualdad que debe mantener el concurso.

Que la presente corrección parcial del numeral 3.2 del Anexo de términos y condiciones no genera ninguna modificación en el sentido material de la decisión y, como quiera que los procesos de selección se encuentran en fase de divulgación, no genera ninguna afectación al derecho de igualdad o debido proceso de la ciudadanía interesada en participar en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 31. Excluir los siguientes cargos del proceso de selección meritocrática para cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, que se abren mediante la Resolución No. 01-01353 de 2023.

No.	Descripción y Grado	Región	Exigencias	Asignación Mensual	Sub-Región
10101	Subdirector de Centro 02A	Antioquia	Centro de Formación del profesorado de docentes	\$7.971.273	Medellín
10102	Subdirector de Centro 02B	Medellín	Centro de Formación del profesorado de docentes	\$7.971.273	Medellín
10103	Subdirector de Centro 02C	Valle	Centro de Formación del profesorado de docentes	\$7.971.273	Medellín

Este artículo modifica en la parte pertinente los contenidos en el artículo 14 de la Resolución No. 01-01353 de 2023, y el numeral 1.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01354 del "Proceso de Selección de Docentes Regionales del SENA 2023" y No. 01-01353 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

COLOMBIA VIDA RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrática de Docentes Regionales y Subregionales de Centro del SENA 2023, según establece las Resoluciones No. 01-01354 y 01-01353 de 2023, y se modifica el numeral 3.2 del Anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Formación en Trabajo y el Desarrollo Humano	Valor	Sub-Región
Acto de grado	10	Medellín
Diploma	20	
Primer profesional	20	
Formación en Trabajo y el Desarrollo Humano	5	Medellín
Acto de grado	5	
Diploma	5	
Formación Informal	5	Medellín
Acto de grado	5	
Diploma	5	

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo señalado en el caso anterior.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal serán los indicados en el numeral 4.1 de la respectiva resolución del presente artículo.

Para obtener puntaje, únicamente serán válidos los diplomas, actos de grado o certificaciones que incluyan en el Apartado (Inciso) de Competencias: aptitudes y valores éticos. No serán válidos para puntaje los certificados de formación y aprobación de materias, certificados de inscripción, actas de Asesor o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo en el grado, en su caso que correspondan.

Artículo 31. Los demás artículos de la Resolución No. 01-01354 y 01-01353 de 2023, así como los demás numerales de anexos de esas resoluciones que no contradigan, continúan vigentes.

Artículo 32. Publicarse la presente resolución en los portales web del SENA y del ESAP.

Artículo 33. La presente modificación a partir de la fecha de su expedición, y modifica y adiciona en la parte pertinente los contenidos y los artículos y el Anexo de las Resoluciones No. 01-01354 y 01-01353 de 2023, así como el Anexo de esas resoluciones.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 25 de Agosto de 2023.

[Firma]
 Director General

Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 01-01354 de 2023, y el numeral 1.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01354 del "Proceso de Selección de Docentes Regionales del SENA 2023" y No. 01-01353 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

3 Copia de los resultados de análisis de antecedentes y/o formación, donde se evidencie que no fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis estudios de posgrados, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), ni tampoco fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis Experiencias Laborales Tipo 1, 2, 3 y 4.

Resultados de inadmisión



PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES DEL SENIA 2023 PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENIA 2023

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Dando cumplimiento a lo indicado en el comunicado del 22 de septiembre de 2023, y con fundamento en el numeral 5.2 del Anexo de las Resoluciones 1-01504 y 1-01505 de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procede a realizar la publicación del listado de resultados preliminares de admitidos y no admitidos en los procesos de selección para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENIA denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

De conformidad con el numeral 5.1 del Anexo, el cumplimiento de los requisitos mínimos es una obligación legal y constitutiva, por lo que no constituye una prueba o instrumento de medición, y la comprobación de su incumplimiento será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier fase del proceso.

Así mismo, la Verificación de Requisitos Mínimos será adelantada por la Escuela Superior de Administración Pública únicamente para los concursantes que hayan completado su proceso de inscripción con base de la documentación que registraron en el aplicativo dispuesto para tal fin. No será tenida en cuenta la documentación aportada por fuera de los plazos establecidos para la fase de Inscripciones, así como la que sea allegada por otros medios distintos a la plataforma dispuesta.

Desde las 00:01 del 29 de septiembre y hasta las 23:59 del 29 de septiembre de 2023, los aspirantes que así lo deseen podrán presentar reclamación contra los resultados aquí publicados a través de la plataforma del concurso <http://comunicacion.esap.edu.co/inscripciones2023/>.

El listado relaciona a los aspirantes con su código de inscripción, junto con el estado de su postulación, la observación y el código del cargo al cual se inscribió:

CODIGO PARTICIPANTE	CODIGO CARGO	ESTADO	OBSERVACION FINAL
1009975993668	DR001	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10043846372465	DR001	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10099616503541	DR001	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10094973007811	DR001	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10099675058405	DR001	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10041763333715	DR001	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1009242845102	DR001	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.

1



CODIGO PARTICIPANTE	CODIGO CARGO	ESTADO	OBSERVACION FINAL
1003869971260	SC006	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
1003026059403	SC006	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
100306934201	SC006	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10032547013747	SC006	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10028114013039	SC006	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1003050505912	SC006	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10038696019742	SC007	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10032762237896	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1004106973893	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10039372497346	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10038411026143	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1003222063219	SC007	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
1003478051321	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1003386194522	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
10038147000698	SC007	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10036717420198	SC007	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10032363001242	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
10034343084297	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
1003468023682	SC007	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10039400754175	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10032233004452	SC007	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10029190681608	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
1003281179722	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
10039974962529	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10035378871511	SC007	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
100370043844	SC007	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.

108



CODIGO PARTICIPANTE	CODIGO CARGO	ESTADO	OBSERVACION FINAL
10042119739294	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
1003422322341	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10038200143462	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1003821170541	SC007	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10039060205468	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10038018271081	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
1003864195899	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10038203336231	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10034369362578	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10039060025230	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10033667009842	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10038471327132	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10034351740332	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
10038106821234	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
100311772306	SC009	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1003880103421	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
1003060480006	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
10037305678998	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
1003746937306	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1003422478081	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
1003060819182	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de experiencia solicitado por el perfil del empleo.
1003800512522	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
100385470332	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
1003400202400	SC008	No admitido	El aspirante NO cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo.
10038784889534	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.
100361821891	SC008	Admitido	El aspirante cumple con los requisitos solicitados por el perfil del empleo.

109



Respuesta de Reclamación

Señor
CARLOS ANDRÉS PUVO
ID: **16936018271087**

Asunto: Respuesta a reclamación contra resultados de verificación de requisitos mínimos, dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023.

Respetado señor Puvo,

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP recibió su reclamación contra los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos, en la que señaló lo siguiente:

"... demuestro que **el cumplimiento con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo, toda vez que mi formación en el área administrativa es directamente relacionada con las funciones del cargo y al poseer título profesional y dos posgrados, uno de ellos en modalidad de Maestría, me hace apto para continuar con el concurso de méritos, en oportunidad, sofito de manera respetuosa se cambie el estado de No Admitido a Admitido y se me permita continuar con el proceso de selección.** [...]"

Por lo tanto, el numeral 5.1 del Anexo de las Resoluciones No. 3-01554 y 1-01555 de 2023 señala que el cumplimiento de los requisitos mínimos es una obligación legal y constitucional, por lo que no constituye una prueba o instrumento de medición, y la comprobación de su incumplimiento será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier fase del proceso. Igualmente, los aspirantes deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el cargo al que se encuentra inscrito, según las condiciones establecidas en la presente resolución.

La Verificación de Requisitos Mínimos fue adelantada por la Escuela Superior de Administración Pública únicamente para los concursantes que completaron su proceso de inscripción, con base en la documentación que registraron en el aplicativo dispuesto para tal fin. De conformidad con el numeral 5.2 del Anexo, los resultados fueron publicados el 27 de septiembre en la plataforma <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventas@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Verificado el listado preliminar publicado, obtuvo el resultado de No Admitido con la siguiente observación: "El aspirante **no cumple con el requisito de educación solicitado por el perfil del empleo**", para el cargo denominado Subdirector de Centro Grado 02.

Al respecto, los requisitos mínimos para el cargo al cual se inscribió son los siguientes:

SUBDIRECTOR DE CENTRO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de Subdirector de Centro.
Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	

Por lo tanto, la revisión fue adelantada por la Escuela con fundamento en los siguientes documentos registrados en la plataforma:

No.	Institución	Tipo De Estudio	Título Otorgado
1	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	ESPECIALIZACIÓN	ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA
2	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	PROFESIONAL	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
3	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	MAESTRIA	MASTER UNIVERSITARIO EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS
4	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	TÉCNICO PROFESIONAL	TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

No.	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Egreso
1	COMPAÑIA DEL HUELO	COORDINADOR AGENCIA LA PLATA	2013-06-19	2016-09-31
2	MUNICIPIO DE LA PLATA	SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	2018-09-01	2019-12-31
3	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	COORDINADOR SEDE LA PLATA	2010-02-01	2010-06-30
4	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	COORDINADOR SEDE LA PLATA	2010-07-21	2010-12-17

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventas@esap.edu.co
www.esap.edu.co

5	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	COORDINADOR SEDE LA PLATA	2011-01-17	2011-06-10
6	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	COORDINADOR SEDE LA PLATA	2011-07-21	2011-12-18
7	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	COORDINADOR SEDE LA PLATA	2012-01-10	2012-06-24
8	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	COORDINADOR SEDE LA PLATA	2012-08-01	2012-12-21
9	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	COORDINADOR SEDE LA PLATA	2013-01-10	2013-06-26
10	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	DIRECTOR DE SEDES REGIONALES	2020-04-27	2021-11-30

Revisada la documentación aportada, se observa que el aspirante para acreditar el requisito de educación formal adjuntó: Título posgrado en la modalidad maestría en Dirección y Administración De Empresas, expedido por la Universidad Internacional de La Rioja, con fecha de grado del 17 de noviembre de 2021. En todo caso, este documento no se encuentra apostillado tal como lo exige el numeral 4.3 del anexo de convocatoria, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No obstante, frente a la aplicación de equivalencias para compensar el requisito mínimo de formación en la modalidad de Maestría, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA permite su equivalencia con las siguientes condiciones:

"1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional".

En consecuencia, la documentación aportada en el ítem de experiencia permite acreditar las equivalencias contempladas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, para compensar el requisito de Maestría.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar el estado de No Admitido al proceso de selección publicado en el listado preliminar, para tenerlo

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventas@esap.edu.co
www.esap.edu.co



como **Admitido** al acreditar los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En los anteriores términos se da respuesta a su reclamación, precisando que en contra de esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


EDWIN ANDRÉS LAVIO ROMERO
 Director Técnico de Procesos de Selección (E)
 Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-

Proyecto: Licitación Ibanza Riaño Nieto- Dirección de Procesos de Selección
 Revisó: Gabriel Cortés Prieta - Dirección de Procesos de Selección

Vigencia Reclamación



Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: veintanilaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Página 4 | 4



como **Admitido** al acreditar los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En los anteriores términos se da respuesta a su reclamación, precisando que en contra de esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


EDWIN ANDRÉS LAVIO ROMERO
 Director Técnico de Procesos de Selección (E)
 Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-

Proyecto: Licitación Ibanza Riaño Nieto- Dirección de Procesos de Selección
 Revisó: Gabriel Cortés Prieta - Dirección de Procesos de Selección

Vigencia Reclamación



Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: veintanilaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Página 4 | 4

Requisitos para convalidar diploma

The screenshot shows the GOV.CO website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Trámites' and a search bar. Below this, a red banner reads 'Facilitamos tu búsqueda, encuentra trámites y servicios destacados'. The main content area is titled 'Convalidación de títulos de estudios de posgrado obtenidos en el exterior' and is managed by the 'Ministerio De Educación Nacional'. It includes a 'Realizar trámite' button and a list of details: 'Tipo de trámite: En línea', '¿Tiene costo?: Sí', 'Duración proceso: 6 Mes(es)', '¿Cuándo hacerlo?: En cualquier fecha', and '¿A dónde ir?: Ver puntos de atención'.

This screenshot displays the requirements for document submission under the heading '1 Reunir la documentación requerida y cumplir con las condiciones establecidas por la entidad'. The requirements are listed as follows:

- Diploma de posgrado: 1 Original(es) Escaneado en formato PDF no mayor a 15 MB**
Anotaciones adicionales: Que da cuenta de la terminación y aprobación de los estudios realizados fuera del territorio colombiano con sello de apostilla o legalización por vía diplomática según corresponda a la normativa del país emisor del título. En caso de que el solicitante no aporte el título de educación superior a convalidar por razones de pérdida, deterioro del mismo o similares, se deberá aportar copia del acta de grado o certificación emitida por la institución de educación superior extranjera legalmente reconocida por la autoridad competente, donde conste: i) nombre de la institución; ii) nombre y número de documento de identificación del graduado; iii) nombre del programa cursado; iv) título otorgado; v) fecha de expedición del título, vi) identificación del registro del acta de grado, y demás información concerniente al título, junto con la constancia de imposibilidad de expedición de un duplicado o copia del mismo.
- Traducción de diploma de posgrado: 1 Original(es) Escaneado en formato PDF no mayor a 15MB**
Anotaciones adicionales: Título o diploma debidamente traducido al castellano, si vienen en idioma diferente en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla o legalización por vía diplomática.
- Certificado de asignaturas: 1 Original(es) Escaneado en formato PDF no mayor a 15 MB**
Anotaciones adicionales: El mencionado documento debe contar con sello de apostilla o legalización por vía diplomática. Para los programas de Doctorado, que no cuenten con certificado de asignaturas, se debe radicar en su lugar, un certificado de las actividades de investigación realizadas durante el proceso de formación, emitido por la institución que otorga el título con sello de apostilla o legalización por vía diplomática.
- Traducción de certificado de asignaturas de posgrado o certificado de las actividades de investigación: 1 Original(es) Escaneado en formato PDF no mayor a 15 MB**



Felipe VI, Rey de España
y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

unir
UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Carlos Andrés Puyo

nacido el 21 de abril de 1981 en La Plata (Colombia), de nacionalidad colombiana,

ha superado en octubre de 2021, los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

**Máster Universitario en Dirección y Administración de
Empresas / Master in Business Administration (MBA)**
por la Universidad Internacional de La Rioja

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013,

expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,

que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título

otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 17 de noviembre de 2021

El interesado,

El Rector,

La Jefe del Departamento de Títulos,

Carlos Andrés Puyo

José María Álvarez Gavio-Pabuela

Laura Hernández Navarro

UNIR-AA-17732E

Código de Universidad | Registro Nacional de Títulos | Código de Centro | Registro Universitario de Títulos
077 | 303191583 | 2690809 | 00190

DI00560, SA.

Escaneado con CamScanner

APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: España

2. Se trata de un documento público

3. No está firmado por un notario

4. ¿quién actúa en calidad de notario en este asunto?

5. ¿a qué autoridad del país? Ronda

6. ¿a qué autoridad del país? Ronda

7. Lugar y fecha de expedición

8. Tipo de documento

9. Fecha de expedición



UNIR-AA-17732E

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Recurso del título universitario oficial de Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas "Master in Business Administration" (MBA) por la Universidad Internacional de La Rioja, expedido en Logroño el 17 de noviembre de 2021 a favor de Don Carlos Andrés Puyo, que, según, de acuerdo de 2013, los requisitos académicos y administrativos.

Fdo. La Jefe del Departamento de Títulos

Escaneado con CamScanner

Resultado de valoración definitiva de antecedentes



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



ESAP
Escuela Superior de
Administración Pública



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



ESAP
Escuela Superior de
Administración Pública

PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES DEL SENA 2023
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 8.7 del Anexo de las Resoluciones 1-01554 y 1-01555 de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP procede a realizar la publicación del listado de resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes, dentro de los procesos de selección para la conformación de turnos con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Así mismo, se informa que el listado incluye al aspirante con código de inscripción 16938448074947 e inscrito al cargo SC072, quien fue admitido al proceso de selección en virtud de lo ordenado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ciénaga - Magdalena en la acción de tutela de radicado 47189-31-05-001-2023- 00116-00, y cuyos resultados preliminares fueron publicados el 30 de enero de 2024.

El listado relaciona a los aspirantes con su código de inscripción, junto con el código del cargo al cual se inscribieron, los puntajes obtenidos en cada factor de valoración y su puntaje total.

Código	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Ed.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp.	Total VA
16939304214203	SC065	10	0	0	10	5	15	0	1	21	31
16935244914403	SC065	10	0	5	15	15	0	0	0	15	30
16938367099351	SC065	0	0	2	2	25	0	2	0	27	29
16932512716278	SC065	15	0	0	15	0	0	6	0	6	21
16932268219523	SC065	0	0	4	4	5	12	0	0	17	21
169349005672	SC065	10	0	0	10	0	0	10	0	10	20
1693337325282	SC065	0	0	0	0	0	0	12	1	13	13
1693336636234	SC066	20	0	5	25	25	0	16	0	41	66
1693744613259	SC066	10	0	5	15	25	0	16	0	41	56
169369636200	SC066	10	0	5	15	25	0	16	0	41	56
16939221716541	SC067	20	6	5	31	25	0	10	0	35	66
16938147580569	SC067	10	0	4	14	25	12	4	0	41	55
16936774786158	SC067	15	0	5	20	25	0	6	0	31	61
16939140831468	SC067	20	6	5	31	20	0	0	0	20	51
169357667511	SC067	25	0	0	25	0	15	0	3	18	43
1693660619792	SC067	10	0	3	13	25	0	2	0	27	40
16932323386452	SC067	10	0	4	14	0	15	0	0	15	29
169325119722	SC067	0	0	0	0	15	3	0	0	18	18
1693290437844	SC067	5	0	5	10	0	0	4	0	4	14
1693347335654	SC068	20	0	5	25	25	0	16	0	41	66
16933435138869	SC068	25	0	5	30	25	0	8	0	33	63
16938794889534	SC068	10	0	5	15	25	0	14	0	39	54
16936018271087	SC068	15	0	5	20	20	0	0	0	20	40
169353831691	SC068	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
16939233336237	SC068	0	0	3	3	25	0	4	0	29	32
169326759842	SC068	10	0	5	15	0	0	16	0	16	31
16939471327132	SC068	10	0	5	15	15	0	0	0	15	30

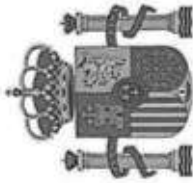
Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110
 Correo Electrónico: ventamilitarica@esap.edu.co
 www.esap.edu.co

Página 25 | 38

1. ANTECEDENTES

a) Anexos estudios

- MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, 2021 UNIR - UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA España.
- ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA, 2014, Universidad Surcolombiana Neiva, Huila.
- ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, 2007, Universidad Surcolombiana La Plata, Huila.
- TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, 2002, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA La Plata, Huila
- BACHILLER ACADÉMICO, 1998 Colegio Nacional San Sebastián La Plata, Huila



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad Internacional de La Rioja

unir
UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Carlos Andrés Puyo

nacido el 21 de abril de 1981 en La Plata (Colombia), de nacionalidad colombiana,
ha superado en octubre de 2021, los estudios comprendidos al TÍTULO oficial de

**Máster Universitario en Dirección y Administración de
Empresas / Master in Business Administration (MBA)
por la Universidad Internacional de La Rioja**

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Logroño, a 17 de noviembre de 2021

El Interesado,

Carlos Andrés Puyo
Carlos Andrés Puyo

El Rector,

Ángel María Esguero García-Prieto
Ángel María Esguero García-Prieto

La Jefa del Departamento de Títulos,

Laura Martínez Navarro
Laura Martínez Navarro

UNIR-AA-07726

Carilla de Matrícula | Región Nacional de Títulos | Código de Clase | Región Universitaria de Títulos
007 | 2021/002 | 00000000 | 0010

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006949 26 ABR 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que CARLOS ANDRÉS PUYO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 12280492, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS / MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION (MBA), otorgado el 17 de noviembre de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-058980.

Que el convalidante adjunta copia del título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS otorgado el 31 de agosto de 2007, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "**acreditación o reconocimiento en alta calidad**. *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.*"

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 06 de abril de 2022, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de CARLOS ANDRÉS PUYO

provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y se pudo establecer que el Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas, otorgado por la Universidad Internacional de la Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE N° 97 del 23 de abril de 2013, con resolución para la acreditación favorable del 28 de abril de 2016.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS / MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATION (MBA), otorgado el 17 de noviembre de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, a CARLOS ANDRÉS PUYO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 12280492, como MAGÍSTER EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Carla Marcela Parada Vila - 14 de abril de 2022
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N

Teniendo en cuenta que:

Carlos Andrés Puyo

Con Cédula de Ciudadanía No. **12.280.492** expedida en *La Plata (Huila)*

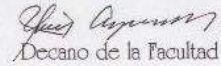
Cumplió con todos los requisitos reglamentarios del Programa de Estudios para Graduado,
le confiere el título de:

Especialista en Alta Gerencia

En la ciudad de Neiva - Huila, a los **25** días del mes de *julio* de **2014**


Rector


Secretario General


Decano de la Facultad

Acta de Grado No. **223** Registrado en el Folio **203** del libro de diplomas No. **1**



La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante Resolución Nº 9062 del 26 de Octubre de 1976
Expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Por cuanto

Carlos Andrés Puyo

Con cédula de ciudadanía No. 12.280.492 expedida en *La Plata - C.*

Ha cursado y aprobado los estudios requeridos, le confiere el título de:

Administrador de Empresas

Acta de Grado No. 594

Neiva, Huila el día 31 del mes *Agosto* de 2007


Rector


Secretario General

Registrado en el folio 526 del libro de diplomas Nº 2

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONFIERE A

CARLOS ANDRES PUYO

CC.12.280.492

EL TITULO DE

TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

DURACION 4362 HORAS


GUILLERMO ALVARÁ VARGAS
JEFE DE CENTRO

La Plata, 19 de Noviembre de 2002
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

CENTRO MULTISECTORIAL LA PLATA
CENTRO DE FORMACION

SGC20020100013 19/11/2002
No Y FECHA DE REGISTRO

b) Educación informal

- DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL, 80 horas, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
- DIPLOMADO PARA EL FORTALECIMIENTO EN EQUIDAD DE GÉNERO Y NUEVAS MASCULINIDADES, 100 horas, Secretaria de Educación del Huila y Sociedad Colombiana de Estudios para la Educación.
- DIPLOMADO FORMACIÓN DE FORMADORES DE EMPRENDIMIENTO 100 horas, Gobernación del Huila y Cámara de Comercio de Neiva, La Plata Huila.
- SEMINARIO EMPRESA CON CALIDAD HUMANA Y MENTALIDAD EXPORTADORA 20 horas, UNAD, La Plata Huila.
- SEMINARIO ACTUALIZACIÓN COMERCIAL Y CIERRE DE NEGOCIACIONES, 16 horas, LAN FENIX CONSULTORES.
- BÁSICO COOPERATIVISMO 40 horas, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- PROGRAMA ANÁLISIS FINANCIERO Y RIESGO CREDITICIO, 36 horas, Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA.

c) Anexos experiencia

- MULTISER -Coordinador de Auditoría, área de facturación, Hospital Universitario de Neiva, desde 06 de enero al 30 de abril de 2023.
- CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA -Profesional Universitario, desde 03 de enero de 2022 al 10 de febrero de 2022 608 - 8713304 Neiva Huila.
- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA- Director de Sedes Regionales, desde 27 de abril de 2020 al 30 de noviembre de 2021.
- DISTRI-REPUESTOS CARLOS PUYO- Propietario, desde enero de 2018 a la fecha.
- ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA-Secretario de Desarrollo Social (Director Local de Salud), desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2019.
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -Coordinador Agencia La Plata Desde el 18 de junio de 2012 hasta el 31 de agosto de 2016.
- COLEGIO EMPRESARIAL DE LOS ANDES- Docente Área Empresas, por 4 meses.
- Círculo Colombiano de Inversión- Agencia Publicitaria CCI S.A. Subgerente, por 8 meses.
- PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO “SEGURIDAD Y BIENESTAR”- Gerente, por 4 años.
- E.S.E. SAN SEBASTIAN -Auxiliar Administrativo - área de facturación Sonia Patricia Rivera, Jefe de Personal Precooperativa Seguridad y bienestar.



INVERSIONES MULTISER LH SAS
Nit. 901.117.834-8

CERTIFICA:

Que el(a) señor(a) **CARLOS ANDRES PUYO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12280492 laboro en nuestra Compañía así:

Fecha de Ingreso:	06 de enero de 2023
Fecha terminación del contrato:	1 de mayo de 2023
Motivo de retiro:	Renuncia voluntaria
Contrato:	A termino fijo inferior a un año
Cargo:	COORDINADOR AREA I
Salario:	\$ 1.417.500
Auxilio de transporte:	\$ 140.606
Área:	Neiva - HUHMP

Esta certificación se expide a solicitud del interesado(a) a el 9 de mayo de 2023.

Cordialmente.

LEIDY JOHANA LAVADO MORALES
Representante Legal

Plantilla 001 – V3 – 09/05/2022

Derechos reservados para Inversiones Multiser LH S.A.S. Ninguna reproducción de este documento puede ser hecha sin autorización escrita o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Calle 23 No. 5B-67, Barrio Sevilla - Teléfono: (60)866 7591,
email: multiserfacturacion@gmail.com; Neiva - Huila



Constancia N° 0200

EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO

UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN ESTA OFICIAL

HACE CONSTAR:

Que el señor CARLOS ANDRES PUYO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.280.492 de La Plata, estuvo vinculado con la Universidad como Director Centro de Sedes Regionales de la Universidad Surcolombiana, Código 0095, Grado 06, a partir del 27 de abril de 2020 hasta 29 de noviembre de 2021, devengó un salario mensual de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.840.282.00) M/CTE, incluye sueldo básico \$4.560.188.00 y prima técnica \$2.280.094.00

Que las funciones que se relacionan a continuación fueron establecidas en la Resolución número 005 de 2018:

- Apoyar en la fijación de las políticas y adoptar los planes generales para el funcionamiento académico y administrativo de las Sedes Regionales de la Universidad Surcolombiana.
- Coordinar la planeación, programación, ejecución, monitoreo y evaluación de la oferta académica correspondientes a las Sedes Regionales.
- Efectuar la supervisión de las actividades desarrolladas por el personal administrativo y contratista en las Sedes Regionales.
- Coordinar con las facultades el funcionamiento de los programas académicos de las Sedes Regionales de acuerdo con las políticas y los lineamientos Institucionales.
- Elaborar y presentar informes de gestión para la revisión y aprobación de las directivas de la Universidad.
- Impulsar los proyectos, acciones o actividades para el cumplimiento de las políticas, directrices y lineamientos que adopten las autoridades académicas del ente autónomo universitario.
- Impulsar y coordinar las relaciones con las autoridades y entidades de los sectores público y privado de las jurisdicciones donde operan las Sedes Regionales.
- Propiciar que los programas académicos y demás actividades de extensión y de cooperación con entidades públicas, gremios y parte interesadas externas, operen en las más altas condiciones de calidad.
- Participar en la implementación, desarrollo y ejecución de los estándares de calidad y promover la acreditación en las Sedes Regionales.
- Propender por la eficiente administración de los recursos físicos y velar por su conservación y mantenimiento de la infraestructura de las Sedes Regionales.
- Supervisar las actividades desarrolladas por el personal administrativo y contratista en las Sedes de la Institución.
- Mantener una comunicación constante con las directivas de la Universidad, para informarlos sobre el cumplimiento de las metas en cada una de las Sedes.



40-08-1-194

La Plata 20 de noviembre de 2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA

HACE CONSTAR

Que el señor **CARLOS ANDRES PUYO**, identificado con cedula de ciudadanía 12.280.492 expedida en la Plata Huila, prestó sus servicios en el Municipio de La Plata Huila, en calidad de Servidor Público del Régimen de Libre Nombramiento y Remoción, en el cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL (SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL)** Nivel Directivo, desde el 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Que las funciones desarrolladas en el fueron las establecidas en la Resolución No. 41.396.10.130.86.1.204 del 25 de agosto de 2010, *"Por medio del cual se ajusta el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos de La Planta de Personal de la Alcaldía de La Plata Huila y se dictan otras disposiciones"*

1. Formular, planear, organizar, controlar, vigilar y desarrollar políticas, planes, programas de carácter administrativo, operativo y financiero requeridos para el desarrollo de la misión institucional.
2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio.
4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
6. Promover, planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.
7. Generar la financiación y cofinanciación de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y verificar la ejecución eficiente de los recursos destinados a tal fin.



+57(8) 370948/ 370287 / 370109
alcaldia@laplata-huila.gov.co
Edificio Municipal Cra. 4 No. 5-09
La Plata Huila - Colombia





8. Identificar la población pobre y vulnerable del municipio y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
9. Gestionar la celebración de los contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimientos y control directamente o por medio de interventorías.
10. Promover la afiliación al Régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de apoyo y coordinar acciones tendientes a evitar la evasión y elusión de aportes.
11. Mantener debidamente actualizado la base de datos de los beneficiarios del Régimen Subsidiado (SISBEN)
12. Expedir las órdenes de apoyo para las personas que aparecen en el SISBEN pero no gozan del respectivo cupo.
13. En general asesorar al Alcalde Municipal en la administración, contratación, ejecución de los recursos del Régimen Subsidiado asignados al Municipio.
14. Coordinar las actividades de salud entre el municipio, el hospital local y demás I.P.S que funcionen en la jurisdicción municipal.
15. Adelantar campañas de nutrición y complementación alimentaria para los niños, ancianos, y menesterosos en coordinación con el ICBF.
16. Realizar sondeos para establecer las necesidades guarderías y jardines infantiles.
17. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el plan de atención básica municipal.
18. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública.
19. Ejercer vigilancia y control sanitario sobre los factores de riesgos para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.
20. Gestionar el cumplimiento de las normas de orden sanitario previstas en la ley 9ª. de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. Propender por la ejecución de salud pública en la detección temprana y protección específica dirigidas a la población de la jurisdicción municipal.
22. Contratar con las ESE., adscritas a nivel municipal de prestación del servicio al personal sin subsidio a la demanda y las acciones del plan de intervenciones colectivas.
23. suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.
24. Detectar necesidades de construcción de obras civiles y encargarse de la dotación de los centros y puestos de salud en coordinación con la unidad de





Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA

- obras civiles, en concordancia con los planes nacionales y departamentales del sector.
25. Apoyar a través de programas de asesoría y/o capacitación las juntas de acción comunal y los grupos cooperativos en pro del desarrollo municipal, la organización de comunas y corregimiento, lo mismo que para la integración de las juntas administradoras, locales en tanto en sus aspectos legales como de cooperación.
 26. Fomentar a nivel de grupos comunitarios actividades de autogestión.
 27. Asesorar y orientar a los grupos comunitarios sobre la legislación vigente en materia de participación.
 28. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.
 29. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

Se expide a solicitud del interesado, para Hoja de Vida.

LUIS EDUARDO RAMIREZ CEBALLOS

Proyecto. Doris P.



+57(8) 370948/ 370287 / 370109
alcaldia@laplata-huila.gov.co
Edificio Municipal Cra. 4 No. 5-09
La Plata Huila - Colombia

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA GESTION DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el señor Carlos Andrés Puyo, identificado con cédula de ciudadanía número 12.280.492, laboró en nuestra empresa mediante contrato de trabajo a término fijo desde el 18 de Junio de 2013 hasta el 31 de Agosto de 2016 y su último cargo desempeñado fue Coordinador Agencia La Plata.

Responsabilidades propias del cargo

- Divulgar las políticas y coordinar las actividades del personal a cargo con el fin de cumplir los objetivos de cada proceso en la Agencia.
- Gestionar las relaciones con los clientes mediante los canales de comunicación existentes.
- Estructurar el sistema y procesos de comunicación entre empresa y clientes con base en sus interrelaciones.
- Desarrollar cultura y actitud de servicio en la empresa según políticas de servicio y relacionamiento con el cliente.
- Mantener contacto con clientes a través de canales de comunicación y actividades de fidelización y reactivación.
- Dirigir el talento humano según necesidades de la organización
- Evaluar la gestión del talento humano según indicadores de gestión
- Coordinar el talento humano según políticas de gestión y necesidades de las áreas y procesos
- Evaluar los resultados de los planes de operación según objetivos, estrategias e indicadores de gestión establecidos.
- Medir el impacto del desarrollo de los planes de operación según las políticas y estrategias de la organización.
- Determinar acciones de mejora según resultados de las actividades, política de calidad, e indicadores de gestión.
- Coordinar las acciones de venta, según comportamiento del mercado y estrategia comercial de la organización.
- Organizar el equipo de ventas de acuerdo con los objetivos y metas comerciales
- Facilitar el servicio a los clientes internos y externos de acuerdo con las políticas de la organización.
- Ofrecer atención a los clientes de acuerdo con las políticas de la organización.
- Atender a los clientes utilizando las tecnologías y normas de cortesía.
- Reducir los riesgos de acuerdo con las características del entorno y normativa vigente.



ASOCIACIONES
EL PACTO DE GCBAN

NEIVA Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (810)713093 FAX (810)721725
PITALITO Calle 5 No. 5-62 P.B.X. 8366158 - 8360095 Fax. 836158 Ext. 103
GARZÓN Calle 7 No. 8-34 P.B.X. 8332178 Fax. 8333404
LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370028
www.comfamiliarchulla.com. NT. 891.180.008-2



www.LaPlataSuperSubsidio

- Realizar acciones de prevención de incidentes acorde con la normatividad vigente y las medidas de seguridad recomendadas.
- Recomendar las acciones preventivas de acuerdo con las características del entorno y la normatividad vigente.
- Elaborar el presupuesto de ejecución de los recursos de acuerdo con las políticas organizacionales.
- Proyectar los ingresos, costos, gastos e inversiones por área y/o proyecto que integran el plan operativo.
- Analizar la información organizacional, financiera y económica, de la empresa y de las tendencias del mercado.
- Ejecutar el presupuesto comercial y operativo de acuerdo con las políticas de la organización.
- Elaborar el plan de la unidad de negocio de acuerdo con criterios de calidad, eficiencia y rentabilidad definidos por la institución.
- Desarrollar el plan de la unidad de negocio de acuerdo con las metas propuestas por la institución.
- Realizar la negociación de arrendamiento de locales y equipos para el funcionamiento de la agencia.
- Proveer información de acuerdo con la normatividad vigente y políticas organizacionales.
- Hacer seguimiento a los procesos de gestión documental y los flujos de información a partir de la política institucional y normas técnicas.
- Programar eventos deportivos y recreativos dirigidos a beneficiarios y afiliados de la caja.

Otras Funciones

- Mantener estricta reserva de la información que conozca en el desempeño de sus funciones.
- Remisionar la requisición de vacantes de personal al área de Desarrollo de Talento Humano, para el trámite pertinente.
- Implementar el plan de capacitación y desarrollo de talento humano, siguiendo los procedimientos y la normatividad vigente.
- Evaluar el desempeño del personal a su cargo, concertar objetivos y emitir la calificación correspondiente.
- Elaborar los informes para los entes externos a que haya lugar, de acuerdo a las fechas establecidas y los plazos otorgados, de acuerdo a su competencia y área de desempeño del cargo.
- Elaborar el Plan de Acción y de demás documentos necesarios para el direccionamiento del área a su cargo.
- Controlar y registrar en los documentos destinados para cada fin todos los procedimientos que se requieren para el desarrollo de sus funciones.
- Informar sobre la materialización de los riesgos.
- Informar sobre la cuantificación de las pérdidas que ocasionan la materialización de los riesgos.
- Informar sobre la ocurrencia de hechos o eventos que induzcan a la materialización de un riesgo.

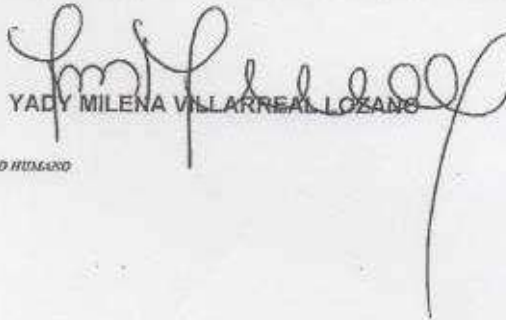


NEIVA Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (810713093 FAX: (810721225)
PITALITO Calle 5 No. 5-62 P.B.X. 8366158 - 8360095 Fax: 836158 Ext. 103
GARZÓN Calle 7 No. 8-34 P.B.X. 8332178 Fax: 8333404
LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020
www.comfamiliarbulla.com NIT. 891.180.008-2



- Informar todos aquellos cambios en los procesos que ocasionen variación en el medio en que se desarrollan los riesgos.
- Informar las medidas tomadas para la prevención de los riesgos o las correcciones realizadas en caso de materializados.
- Fomentar la cultura de la gestión de riesgos.
- Velar por la efectividad de los controles establecidos para la mitigación de los riesgos.
- Informar de manera periódica a la unidad de gestión de riesgos el avance en el cumplimiento de las acciones establecidas en los talleres de riesgos.
- Informar sobre cualquier conducta que se observe en alguno de los colaboradores a su cargo y que sean susceptibles de ocasionar fraude o cualquier otro tipo de riesgo.
- Realizar el monitoreo pertinente de los riesgos que se presenten en los procesos a su cargo.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento de las políticas establecidas en la Caja para la gestión de los riesgos en los procesos a su cargo.
- Dar a conocer aquellos hechos específicos que superen los niveles de exposición al riesgo permitidos por la organización.
- Dar a conocer a su equipo de trabajo el mapa de riesgos de su proceso.

La presente se expide en Neiva a los 21 días del mes de Octubre de 2016.



YADY MILENA VILLARREAL LOZANO

PROYECTO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ELABORÓ: ANA MARÍA S.C.



ANCIANOS
EL PACTO GLOBAL

NEIVA Calle 11 No. 5-61 P.B.X. (818713093 FAX (818721725
PITALITO Calle 5 No. 5-62 P.B.X. 8366158 - 8360095 Fax: 836158 Ext. 103
GARZÓN Calle 7 No. 8-34 P.B.X. 8332178 Fax: 8333404
LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8379029
www.comfamiliarhulla.com TEL. 891.100.000-2



Visi-Lab SuperSubstia



Universidad Surcolombiana
Nit. 891.180.084-2



Certificado No.2100

LA PROFESIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL AREA DE PERSONAL

UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN EN ESTA OFICIAL

HACE CONSTAR:

Que el señor CARLOS ANDRES PUYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.280.492 de La Plata, prestó servicios de Apoyo y Asesoría en la Sede de La Plata:

- ▲ Contrato de prestación de servicios No. 105-A2010, del 1 de febrero al 30 de junio de 2010.
- ▲ Contrato de prestación de servicios No.105-B2010, del 21 de julio al 17 de diciembre de 2010.

Apoyo y Asesoría Académica y Administrativa en la Sede de La Plata:

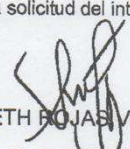
- ▲ Contrato de prestación de servicios No.091-A2011, del 17 de enero al 10 de junio de 2011.
- ▲ Contrato de prestación de servicios No.146-B2011, del 21 de julio al 16 de diciembre de 2011.
- ▲ Contrato de prestación de servicios No.065-A2012, del 10 de enero al 24 de junio de 2012.
- ▲ Contrato de prestación de servicios No.311-B2012, del 1 de agosto al 21 de diciembre de 2012.
- ▲ Contrato de prestación de servicios No.069-A2013, del 10 de enero al 16 de junio de 2013.
- ▲ Acta Adicional del contrato de prestación de servicios No.069-A2013, del 17 al 28 de junio de 2013.

Obligaciones:

- Presentar informes a la Dirección de Sedes, cuando se le solicite y un informe final de gestión a la fecha de finalización del contrato.
- Coordinar con el personal de la sede, velar por el correcto y normal funcionamiento académico y administrativo de la respectiva sede.
- Prestar apoyo en la verificación del cumplimiento de las obligaciones propias de los docentes de cátedra contratados por la Universidad, en especial, lo relacionado con los honorarios de clase y reporte de calificaciones.
- Verificar las consignaciones que debe realizar la Tesorería Municipal por concepto de estampilla y presentar los informes del Área Financiera y Dirección de Sedes.
- Atender oportuna y diligentemente las actividades que le sean encomendadas cuando actúe en representación de la Universidad.
- Realizar reuniones con el personal de la sede, para tratar asuntos de mejoramiento.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado

Neiva, 24 de octubre de 2016


YINETH ROJAS VÁSQUEZ

Dolly S.

AV. Pastrana Borrero - Cra 1a. PBX: 8754753 FAX: 8758890 - 8759124

Edificio Administrativo Cra. 5 No. 23 - 40 PBX: 8753686

Línea Gratuita Nacional: 018000968722
www.usco.edu.co Neiva - Huila



C.C.I. S.A.

NIT: 900254347-5

CERTIFICA QUE

El señor **CARLOS ANDRES PUYO**, identificado con la cedula de ciudadanía número, 12.280.492, expedida en La Plata Huila, laboro en nuestra empresa desde el 15 de junio de 2008 hasta el 28 de febrero de 2009, bajo el cargo de Subgerente, demostrando en todo momento eficiencia, responsabilidad y puntualidad en la realización de sus funciones.

Extendemos la presente a petición del interesado. En constancia de lo antes mencionado se firma a los 28 días del mes de febrero de 2009.



ALEX EDUARDO SILVA MALAVER

Gerente General

PRECOOPERATIVA SEGURIDAD Y BIENESTAR

NIT. 813.013.728 - 9
CALLE 3 No. 6 - 58 Tel. 8372697
LA PLATA HUILA

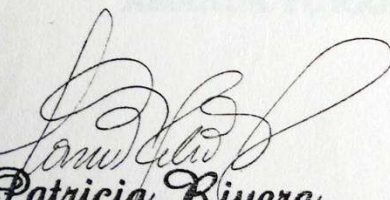
Certifica:

Que **CARLOS ANDRES PUYO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.280.492 expedida en La Plata Huila, laboro y fue socio de esta Precooperativa desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, actividad que desarrolla en la E.S.E. San Sebastián del Municipio de La Plata Huila y como **GERENTE** de dicha Precooperativa, con contrato a término indefinido, desde el 05 de enero de 2004 hasta el 14 de febrero de 2008.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para efectos requeridos.

Dada en La Plata Huila, a los 4 de abril de 2008.

Para constancia firma,


Sonia Patricia Rivera
Jefe de Personal

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la entidad demandada.

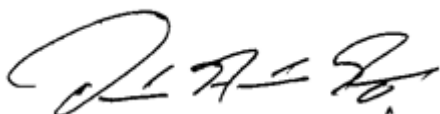
NOTIFICACIONES AL ACCIONADO

- ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 -37 CAN
PBX:(+57 601) 7956110.
Correo Electrónico: directivos-sena2023@esap.edu.co
ventanillaunica@esap.edu.co / www.esap.edu.co
- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Dirección General Calle 57 8-69. directivos-sena2023@esap.edu.co

NOTIFICACIONES AL ACCIONANTE

Carrera 13 No. 5A-15 Barrio Ciudadela Comfamiliar
Celular: 313 439 37 31
E-mail: carlosanpu@gmail.com

Sin otro particular, cordialmente.



CARLOS ANDRÉS PUYO

C.C. 12.280.492 expedida en La Plata Huila
Carrera 13 No. 5A-15 Barrio Ciudadela Comfamiliar
Celular: 313 439 37 31
E-mail: carlosanpu@gmail.com